

RESOLUCIÓN**155**

Por medio de la cual se modifica la Resolución 92 de 2022 y se actualizan delegaciones en el ejercicio del Ministerio Público en la Personería de Bogotá, D.C.

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas por los artículos 118 y 209 de la Constitución Política, los numerales 1 y 2 del artículo 99 del Decreto Ley 1421 de 1993, el numeral 7 del artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 5 del Acuerdo 34 de 1993 y en los Acuerdos 514 de 2012 y 755 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 118 de la Constitución Política señala que el Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del Ministerio Público ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y los demás funcionarios que determine la Ley.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que los numerales 1 y 2 del artículo 99 del Decreto Ley 1421 de 1993 otorgan al Personero de Bogotá, como agente del Ministerio Público, las funciones de actuar directamente o a través de sus delegados en los procesos judiciales en los que deba intervenir por mandato de la Ley y la de intervenir en los procesos y ante las autoridades administrativas cuando lo considere necesario para la defensa del orden jurídico, el patrimonio público y los derechos y garantías fundamentales.

Que el numeral 7 del artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993 señala que son atribuciones especiales del Personero de Bogotá, entre otras, las que le asignen la Ley y los acuerdos distritales.

Que el artículo 5 del Acuerdo 34 de 1993, mediante el cual se organiza la Personería de Bogotá, establece su estructura básica, las funciones de sus dependencias, la planta de personal y dictan otras disposiciones, señala cuáles son las funciones del Personero como agente del Ministerio Público.

Que el numeral 4.10 del artículo 5 del Acuerdo 34 de 1993 establece la facultad del Personero de Bogotá para redistribuir las atribuciones y delegaciones entre las dependencias y funcionarios de la Personería y determinar la estructura administrativa necesaria para el cumplimiento de su misión.

Que los Acuerdos 514 de 2012 y 755 de 2019 modificaron la estructura organizacional, la planta de empleos de la Personería de Bogotá y se dictaron otras disposiciones.

Que la Resolución 94 de 2023, modificó la Resolución 92 de 2022 y actualizó las delegaciones en el ejercicio del Ministerio Público hasta el 21 de marzo de 2023.

Que debido a las novedades y situaciones administrativas presentadas entre los meses subsiguientes que inciden en el ejercicio del Ministerio Público en la Personería de Bogotá, se procede a la actualización de las delegaciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

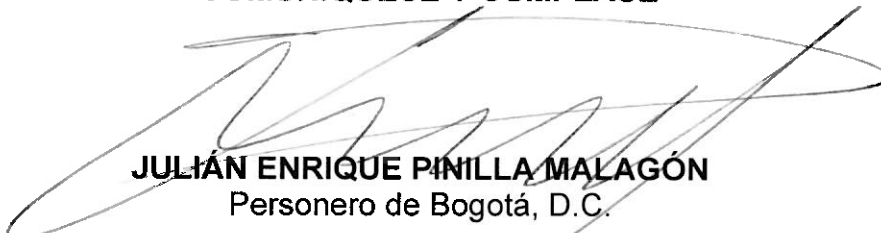
Artículo 1. Adicionar el artículo 2 de la Resolución 92 de 2022 y delegar el ejercicio del Ministerio Público ante autoridades administrativas y judiciales al siguiente funcionario adscrito a la Personería Delegada de la Coordinación del Ministerio Público y los Derechos Humanos:

Nombre del funcionario	Identificación	Tarjeta Profesional
Luis Yobany Robles Rubiano	79.428.028	101951

Artículo 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 ABR 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIÁN ENRIQUE PINILLA MALAGÓN
Personero de Bogotá, D.C.

Elaboró: Catalina Franco, P.D Coordinación del Ministerio Público y los DD.HH.

Revisó y aprobó: Andrés Rodríguez Becerra, PD. Coordinación del Ministerio Público y los DD.HH.

